



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-059-24
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
No. UAN-DCA-LP-AE-005-2024

“ADQUISICIÓN DE ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, “BOOK MART, S.A. DE C.V.” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MARCELO MORA REYES EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la adquisición objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"INGRESOS PROPIOS DEPENDENCIAS"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición número 312 con folio número 2024-296.
 - 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
 - 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/264/2024, con fecha 17 de junio del 2024, emitido por la secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
 - 1.7 Este contrato se celebra mediante **"Licitación Pública Nacional"** No.UAN-DCA-LP-AE-002-2024", con fundamento en artículo 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así en el artículo 94 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024 y demás aplicables.
2. **Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.**
- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública constitutiva número 12,368 de fecha 28 de septiembre del año 2000, otorgada ante la fe del notario público titular No. 7, Lic. Juan Carlos Salazar Orea de la ciudad de Puebla, Puebla.
 - 2.2 Que el C. Marcelo Mora Reyes, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura pública número 11,882 de fecha 19 de marzo del año 2019, otorgada ante la fe del notario público titular No. 49, Lic. Juan Carlos Salazar Cajica de la ciudad de Puebla, Puebla.
 - 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
 - 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
 - 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en 75 Oriente número 1026, colonia Loma Linda, Código Postal 72477, en la ciudad de Puebla, Puebla, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
 - 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es BMA-000928-3D3 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
 - 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

[Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Liliana Galván Meza']

[Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Cort']



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato por la **“ADQUISICIÓN DE ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”**, durante la vigencia de este contrato.
- 2.10 Otorga su anuencia para que la “La universidad” en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.
3. Declaran **“Las Partes”**.
- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto:

El presente contrato tiene como objeto la **“ADQUISICIÓN DE ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”** por lo que **“La Universidad”** contrata con la finalidad de adquirir los diversos acervos bibliográficos que serán destinados a la Librería de la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Nayarit, y esta a su vez realizara la venta de los mismos; **“El Proveedor”** se obliga a entregar en las formas y términos establecidos. Estos solicitados por la Secretaría Académica, y como usuario final el Mtro. Mario Antonio Jauregui Gutiérrez, Director de Desarrollo Bibliotecario, cuyas cantidades, características y precio por partida se describe en el Anexo 1 al final de este contrato.

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de **\$760,500.00 (Setecientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**.

Tercera. - “Compromisos del Proveedor”

“El proveedor” se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total entrega, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

“Las Partes” convienen en que el pago por la adquisición se realizara en base a 2 pedidos realizados por la Dirección de Desarrollo Bibliotecario, objeto de este contrato, por medio de un oficio estipulando la cantidad de acervos bibliográficos requerido para suministrar la Librería de la Universidad en base a el listado mostrado en el Anexo 1 del presente contrato. **“La Universidad”** pagará a **“El Proveedor”**, hasta por un monto máximo de **\$380,250.00 (Trescientos ochenta mil**

X
Coyote

Cut



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por pedido y por concepto de adquisición de Acervos Bibliográficos, el cual se pagará a los 10 días de la presentación de la factura debidamente firmada y sellada por la Dirección de Desarrollo Bibliotecario que reciben los materiales, presentado por **"El Proveedor"**, la factura reuniendo los requisitos fiscales de ley; las cuales deberán formularse a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI "G03" gastos para operación y administración, el pago se hará Por definir y en Pago en Parcialidades o Diferido como lo establece la presente cláusula.

Una vez realizada la entrega se deberá enviar factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT a los correos: naibeth@uan.edu.mx Y Jorge.aguirre@uan.edu.mx

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la secretaria de Finanzas, previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a **"La Universidad"**, las garantías que se enumeran a continuación:

Garantía del servicio. - **"El Proveedor"** se obliga con **"La Universidad"** a iniciar y culminar el servicio contratado aceptando y obligándose a los siguientes aspectos de calidad del servicio:

- Desempeñar el servicio de manera precisa y fiable.
- Que el operador de la unidad cuenta la preparación para el desempeño del servicio contratado
- Que la unidad de transporte está en las condiciones óptimas para la entera satisfacción del usuario en relación a la apariencia de la unidad y del operador de la unidad.
- Que cuenta con capacidad suficiente de respuesta al usuario.

- a) **Garantía de cumplimiento.**-**"El Proveedor"** se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a **"La Universidad"**, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de Licitación Pública Nacional número UAN-DCA-LP-AE-005-2024 póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la **"Universidad Autónoma de Nayarit"**, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"La Universidad"** la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número UAN-DCA-LP-AE-005-2024. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El proveedor"** una vez que **"La Universidad"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Se hace mención que los acervos o material bibliográfico que cambien de edición o en su caso se discontinúen, se podrán modificar en el Anexo 1 adjunto en este presente contrato, siempre y cuando **"El Proveedor"** informe a la **"La Universidad"** de estos cambios.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

Cut



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

“La Universidad” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato del procedimiento de Licitación Pública Nacional número UAN-DCA-LP-AE-005-2024.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de “La Universidad” de reclamar a “El Proveedor” el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega.

“Las Partes” acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta realizar la última entrega de los materiales solicitados y firmando de recibido de conformidad por la Dirección de Desarrollo Bibliotecario.

Comprobada la finalización del servicio, “La Universidad”, procederá a la elaboración del “acta de culminación” correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado, dicha acta deberá ser firmada por “El proveedor” y “La Universidad” a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el “Usuario”, según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prórrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de “El proveedor”, se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que “La Universidad” a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, “La Universidad” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. Las partes convienen en que en caso de que “El Proveedor” incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto del servicio en que incumpla, antes de impuesto, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese “La Universidad” con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a “La Universidad”.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por “El Proveedor” sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a “La Universidad” para que, a su vez, notifique por escrito a “El Proveedor” las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

“La Universidad” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “La Universidad” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que “El Proveedor” haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que “El Proveedor” no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, “La Universidad” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “La Universidad” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos “La Universidad” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. – De la Información.

“las partes” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

Décima cuarta. - Obligación Común. -



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima quinta. -Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima sexta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"**.

En el mismo orden de ideas, **"El Proveedor"** se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a **"La Universidad"** en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **17 de julio de 2024**.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"


LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Especial y Director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"


C. MARCELO MORA REYES
Representante Legal de la Razón Social
"Book Mart, S.A. de C.V."

"TESTIGO"


MTRA. MARÍA DEL CARMEN NAVARRO TÉLLEZ
Secretaria Académica

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-059-24, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y "Book Mart, S.A. de C.V.", con fecha 17 de julio del 2024.





UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

No. UAN-DCA-LP-AE-005-2024

“ADQUISICIÓN DE ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

No.	Descripción del Servicio							Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO FOLIO 2024-296 REQUISICIÓN. - 312 ÁREA DE APLICACIÓN. – DIRECCIÓN DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO CUARTO FINAL. – MTRO. MARIO ANTONIO JAUREGUI GUTIERREZ								
LISTADO DE TITULOS BIBLIOGRAFICOS PARA VENTA EN LA LIBRERÍA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD:							ENTREGA: SE PROGRAMARÁN 2 PEDIDOS ESTIPULADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO, LOS CUALES ESTARAN COMPRENDIDOS EN UN PERIODO DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024. DIRECCIÓN DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. DIRECCIÓN: CIUDAD DE AL CULTURA S/N. COLONIA CENTRO. C.P. 63000 (DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO) ATENCIÓN: MTRO. MARIO ANTONIO JAUREGUI GUTIERREZ	
NO.	TITULO	ISBN	AUTOR	EDITORAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO
1	PROBABILIDAD ESTADISTICA	9786077435891	MARTINEZ VAZQUEZ LUIS	BOOK MART	PIEZA	600		\$130.00
2	HUMANIDADES II	9786076325803	JOSE LUIS TRUEBA LARA	BOOK MART	PIEZA	650		\$130.00
3	CONSERVACION DE LA ENERGIA Y SUS ITERACCIONES CON LA MATERIA	9786076326039	ULLOA ARELLANO SUSANA	BOOK MART	PIEZA	700		\$130.00
4	CULTURA DIGITAL II	9786076325698	SHIRLEY FLORENCIA DE LA CAMPA	BOOK MART	PIEZA	650		\$130.00
5	TALLER DE CIENCIAS I	9786076326251	SUSANA ULLOA ARELLANO / LEONARDO MAURICIO AVILA VAZQUEZ	BOOK MART	PIEZA	650		\$130.00
6	PENSAMIENTO MATEMATICO II	9786076325834	LORENZO ESCALANTE PEREZ	BOOK MART	PIEZA	650		\$130.00
7	MOTION II	9786076326008	GUDELIA MATÍAS SILVA	BOOK MART	PIEZA	650		\$130.00
8	LENGUA COMUNICACIÓN II Y	9786076325728	JOSAHANDI MIREYA ORDUÑA ANAYA	BOOK MART	PIEZA	650		\$130.00
9	CIENCIAS SOCIALES II	9786076325742	CARLOS BAUER	BOOK MART	PIEZA	650	\$130.00	

Cut

Jauregui